RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00168 85 AG/DGRAAR

Lima, 01 de Abril de 1985.

Vistos: los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Titulos de Prepiedad de los precios rústicos denominados "Bella Zoilita", de 36 hás. 1,324 m2. y "Rinconada" de 31 hás 2:174 m2, de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política em el distrito de Río Negro Provincia de Satipe, Departamento de Junin; y

CONSIDERANDO

Que; per Resoluciones Ministeniales No 2576 Y 4139; de fechas 15 de Octubre de 1954 y 10 de Diciembre de 1967, se otorgaron a favor de doña Esther Panez de Sotelo y don Benito A. Chavez Carrasco, los Titulos de Propiedad Nos. 11464-A y 19375, sobre los pradios rústicos "Belta Zoilita" " 'Rinoenada", con las extensiones: y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 466-M DR XVI J y 467-84 DR XVI J ambas de fecha 30 de Noviembre de: 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI Junin, ha declarado la Caducidad de los Titulos de Propiedad de los preios mencionados en el considerando precedente: en aplicación del ant: 32 incises co y do del Decrete. Ley 22175 "Ley de Comunidades, Nativas. y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por aus, propietarios y ocupados por posasionarios de hecho:

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedada legalmente consent das, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 29 de Enero de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ramo;

Que, es pertinente aclarar, que de conformidad con el artículo 38 del citado. Decreto, Ley 22175, concordante con el artículo 50 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 003-79 AA, debe entenderse que el procedimiento seguido con respecto a la propiedad que sobre 3 hás. del predio "MONTE RICO" asiste a don Juan de Dios Inga, y doña Teodora Bernaola de Inga es el de Extinción de Dominio, por no ejercer los mismos posesión inmediata de dicha área;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Anticulo 1. - Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Titulo de Propiedad y Extinción de Dominio del predio rústico, "Monte Rico" de 21 bás: 7,380 m2. (Vein-

tiun hectareas siete mil trescientos ochena metros cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Satipo; departamento de Junin

Artículo 27. - Declarar revertido e incorporado al dominio del Estado el predio rústico "Monte Rico!', con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a

Artículo 4: - La Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento; Rural en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Registrese y comuniquese:

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministoo de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00109-85-AG/DGRAAR

Lime, 01 de Abril de 1985

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predies rústicos denominados "SAN MIGUEL" de 10 has: 3,000 m2., "JUANA ANGELICA" de 12 has., "AYAHUASIEN" de 30 hás, 1,200 m2., y "SAN MI-GUEL" de 10 hás. 0800 m2, de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junin; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales sin número las tres primeras y Nº 2390 la última, de fechas 30 de diciembre de 1938, 26 de setiembre de 1938, 11 de julio de 1940 y 11 de setiembre de 1957, se otorgaron a favor de don MIGUEL BELLIDO, JO-SE COPAIRA, doña RAYMUNDA VDA. de GU-TIERREZ y don FELIX CASTRO MATOS, los Tí-tulos de Propiedad Nos. 2614, 2509, 2925 y 12179-A sobre los predios rústicos "SAN MIGUEL", "JUA-NA ANGELICA", "AYAHUASIEN", y "SAN MI-GUEL", con las extensiones y ubicación antes se-

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 469-84-DR-XVI-J, 474-84-DR-XVI-J, 476-84-DR-XVI-J y 471-84-DR-XVI-J, todas de fecha 30 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del inciso d) del art. 32º del De-ereto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y

de:

18:32 1967 6

affi to S